

Póliza de Seguro Hurto *Tarjeta Segura* 2.0 Corresponsal

Haz tus compras y movimientos con confianza



8. Asistencias de tu producto

Anexo de Asistencia Tarjeta Segura BBVA Seguros

Mediante el presente anexo, BBVA SEGUROS, en adelante la Compañía, asegura los servicios de asistencia domiciliaria contenidos en las siguientes cláusulas:

Objeto del Anexo

La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la vivienda o vehículo del asegurado a consecuencia de un evento fortuito, súbito e imprevisto, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

Definiciones

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

A. Tomador de seguro

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

B. Asegurado

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. Además del asegurado, tendrán la condición de beneficiario el arrendatario y la persona moradora del inmueble asegurado.

C. Inmueble asegurado:

Será el inmueble registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificado en la póliza como “Dirección del Riesgo Asegurado”.

D. Vehículo Asegurado:

Se entiende por tal el vehículo que se designe en la carátula de la póliza, de uso particular, cuyo peso máximo autorizado no sobrepase los 3.500 Kg., se excluyen los vehículos públicos, de alquiler con o sin conductor, cualquier tipo de motocicleta o vehículos destinados al transporte de materiales azarosos.

E. SMLD:

Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

AMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones se extiende a los asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Popayán, Villavicencio, Pasto, Neiva.

Coberturas**A. Cerrajería al Hogar:**

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves de la vivienda o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas principales del inmueble del asegurado, la compañía enviará, previo acuerdo con asegurado, un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por

dicha puerta o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

El valor asegurado para esta cobertura es de 250.000 pesos con un límite de 2 eventos Por vigencia. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Exclusiones:

- Reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores distintas de las alcobas.
- Apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas, depósitos, terrazas y apertura de candados.
- Arreglo y/o reposición de puertas (incluyendo hojas y marcos).

2.Cerrajería al Vehículo

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío, hurto o en caso de olvido de las llaves dentro del mismo vehículo, la compañía pondrá a disposición del asegurado, el recurso humano capacitado para realizar apertura de la puerta del vehículo, y no siendo posible ubicar las llaves de repuesto.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por generar le duplicado de la llave en caso de pérdida.

El valor asegurado para esta cobertura es de 120.000 pesos con un límite de 2 eventos Por vigencia.

Exclusiones:

- Reparación y/o reposición de cerraduras del vehículo asegurado.
- Aplican restricciones en algunas zonas urbanas de cada una de las ciudades por circunstancias de seguridad y restricciones de movilidad de los vehículos de conformidad con orden o disposición de las autoridades competentes.

EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de las coberturas de asistencia:

- A.** Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía.
- B.** Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el especialista reparador bajo cuenta y riesgo.
- C.** Quedan excluidas de la cobertura las consecuencias de los hechos siguientes:
 - Los causados por mala fe del asegurado.
 - Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
 - Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.

- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
- Daños preexistentes al inicio de cobertura de la póliza.
- Daños atribuidos a errores de diseño y/o de construcción.
- Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales, o aquellos originados por falta de mantenimiento.



OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

En caso de un evento cubierto por el presente contrato, el beneficiario deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números de asistencia:

Puedes comunicarte al 01 8000 934 020 a nivel nacional, al 6013078080 en Bogotá, para asistencia al #370 desde un celular, escríbenos al buzón clientes@bbvaseguros.com.co o ingresa a nuestra página web www.bbvaseguros.com.co, informando el nombre de beneficiario, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, la dirección del inmueble beneficiario, o ubicación del vehículo, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa.

En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencia prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

INCUMPLIMIENTO

Ninguna de las partes será responsable de los retrasos o incumplimiento de sus obligaciones o prestaciones en los casos de fuerza mayor que impidan tal cumplimiento. Se entiende por fuerza mayor las causas tales como, pero no limitadas a: guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamiento, manifestaciones o movimientos populares, actos de gobiernos o de administración, fenómenos de la naturaleza y generalmente toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impide a alguna de las partes cumplir sus obligaciones.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responde por los riesgos amparados de conformidad a la definición que de los mismos trae el presente contrato. En consecuencia, no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación. Para el efecto, proveedores significara: técnicos, cerrajeros, electricistas, plomeros, vidrieros, hoteles, vigilantes, ambulancias y cualquier otra entidad que suministra la asistencia autorizada.

REEMBOLSOS

La Compañía reembolsará al asegurado, el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados mencionados en el presente anexo y hasta por los límites indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes obligaciones:

- El Asegurado deberá solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de la Compañía, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo informar el nombre del asegurado, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.
- Una vez reciba la solicitud previa, la Compañía le dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso la Compañía realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

De cualquier manera la Compañía se reserva el derecho de prestar directamente la Asistencia objeto del presente Anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del *Código de Comercio*.

Para mayor información de nuestros productos y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **6013078080** en Bogotá, para asistencia al **#370** desde un celular, escríbenos al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co** o ingresa a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**

